

EL ESTATUTO POLÍTICO DEL CIUDADANO EUROPEO

Manuel MEDINA ORTEGA *

SUMARIO: I. La ciudadanía europea. II. El desarrollo del estatuto del ciudadano europeo. III. Los derechos políticos del ciudadano europeo. IV. El derecho de representación política. V. Ciudadanía europea y derecho de secesión territorial. VI. Conclusiones.

RESUMEN: Han pasado más de veinte años desde que el Tratado de Maastricht introdujo el estatuto de la ciudadanía europea. A partir de entonces, una serie de textos de Derecho primario, principalmente en los Tratados constituyentes, pero también en otros acuerdos internacionales, así como disposiciones de Derecho derivado, han ido llenando de contenido dicho estatuto, mientras que la jurisdicción comunitaria ha ido perfilando la institución y llenando las lagunas normativas mediante la interpretación de los textos legales. La ciudadanía europea confiere derechos individuales a los ciudadanos de los Estados miembros, sobre todo en las áreas de la libertad de circulación, la libre prestación de servicios y la protección social. Ahora bien, entre estos derechos de carácter individual existen normas que se refieren a la participación de los ciudadanos en la vida pública, tanto en los ámbitos nacional y local como en el nivel supranacional. Destacan a este respecto las normas sobre organización de la democracia representativa. Pero incluso en este ámbito seguimos hablando de derechos individuales, vinculados a la nacionalidad de uno de los Estados miembros. No existe una categoría jurídica colectiva que permita colocar a la ciudadanía europea en una esfera superior, separada de la nacionalidad u otro vínculo de conexión con un Estado miembro. La pérdida del vínculo de la ciudadanía nacional o equivalente con un Estado miembro acarrea la pérdida de la ciudadanía europea. Ocurriría así cuando una parte del territorio de un Estado miembro se separe de este. Los ciudadanos o habitantes del territorio separado perderían la ciudadanía europea y no tendrían derechos políticos como colectividad ni como individuos dentro de la Unión Europea.

PALABRAS CLAVE: CIUDADANÍA EUROPEA –DERECHOS POLÍTICOS – DEMOCRACIA REPRESENTATIVA.–VÍNCULO CON UN ESTADO MIEMBRO – SECESIÓN DE UNA PARTE DE UN ESTADO MIEMBRO.

ABSTRACT: More than twenty years ago the Treaty of Maastricht introduced the status of European citizenship. Since then, a series of legal texts of primary European law, most of them within the basic Treaties but also contained in other international agreements, as well as secondary European Union rules of law have provided legal contents to the status of European citizenship status. The European Union courts of justice have refined the citizenship status, filling the legal gaps of the written texts through their interpretation of the written rules. European citizenship refers to individual rights, espe-

* Profesor honorífico de Derecho internacional y Relaciones internacionales de la Universidad Complutense de Madrid.

cially in the areas of freedom of movement, freedom to provide services and social protection rules. Among these individual rights find those concerning the participation of citizens in public life, both at the national and local levels, as well as at the supranational level. The legal rules applicable to the organization of democratic representation are noteworthy in this respect. Even here we find individual rights, derived from the citizenship of one of one of the Member States or an equivalent link with one of the Member States. There is no supranational legal category conferring on the European citizens a status without citizenship of the Member States or an equivalent link with one of the Member States. The loss of this link with one of the Member States entails the loss of European citizenship. If a part of a State secedes from one of the Member States, the citizens or the inhabitants of the seceding territory would lose their European citizenship. In such a case they would lose their political rights both as a collective entity and as individuals.

KEY WORDS: EUROPEAN CITIZENSHIP – POLITICAL RIGHTS – REPRESENTATIVE DEMOCRACY – LINK WITH A MEMBER STATE – SECESSION OF A PART OF A MEMBER STATE.

I. La ciudadanía europea

El “Tratado de la Unión Europea” firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992 (en adelante, “TUE 1992”) introdujo el estatuto jurídico de la “ciudadanía de la Unión” (art. G, ap. C)

Este texto fue incorporado en el nuevo “Tratado de la Comunidad Europea” (en adelante, “TCE 1992”), que consolidó en una nueva versión el “Tratado de la Comunidad Económica Europea” (en adelante, TCEE) firmado en Roma el 25 de marzo de 1957. La segunda parte del TCE 1992 se dedica a la “Ciudadanía de la Unión” e incluye seis artículos, numerados del 8 al 8E. En los diferentes textos posteriores de los Tratados institucionales de la Unión Europea (en adelante, UE) se han mantenido básicamente las disposiciones del TCE 1992. El “Tratado de funcionamiento de la Unión Europea” (en adelante, TFUE), firmado en Lisboa el 13 de diciembre 2007¹ y que entró en vigor el 1 de diciembre, sustituyó sustancialmente al antiguo TCE 1992, que había sido sometido a revisión en Amsterdam en 1997 (en adelante, TCE 1997) y en Niza en el año 2002 (en adelante, TCE 2002) y dedica su Segunda parte a la “no discriminación y ciudadanía de la Unión”, con ocho artículos numerados del 18 al 25, que sustituyen a la Segunda parte del TCE 2002, arts. 17 a 22.

El párr. 8º del Preámbulo del TUE 1992 expresaba la resolución de los entonces doce Estados miembros de las tres Comunidades Europeas (“Comunidad Económica del Carbón y del Acero” o “CECA”; “Comunidad Económica Europea”, “CEE” o “Mercado Común”; “Comunidad Europea para la Energía Atómica”, “CEEa” o “Euratom”) de crear “una ciudadanía común a los nacionales de sus países”, y el art. 8, ap. 1, párr. 1º, de ese mismo TCE 1992 concretaba ese

¹ Versión consolidada publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (en adelante, DO) C-83 de 30.3.2010.